



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 29 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 30 DE JUNIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES)

22 de mayo de 2015

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

Con motivo de la aprobación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, que entró en vigor, con carácter general, a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, el 24 de diciembre de 2014, se hace necesario adaptar los vigentes Estatutos Sociales de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. (en adelante, “Zinkia” o la “Sociedad”) a las disposiciones imperativas que introduce la referida norma.

Asimismo, esta adaptación estatutaria por la reforma normativa se ha complementado con la introducción de determinadas mejoras técnicas o de redacción.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Zinkia para justificar la propuesta de acuerdo sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 30 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto cuarto del orden del día.

Para que la referida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración de la Sociedad formule un informe escrito según lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y a tal fin se formula el presente Informe justificativo de la propuesta.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración con el objeto de explicar:

- (i) **las modificaciones** de los artículos 1 ("Denominación y legislación aplicable"), 2 ("Objeto"), 3 ("Duración"), 4 ("Ejercicio social"), 5 ("Domicilio y página web corporativa"), 7 ("Representación de las acciones"), 8 ("Transmisión de Acciones"), 9 ("Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones"), 10 ("Junta General de Accionistas"), 11 ("Convocatoria"), 12 ("Asistencia, legitimación y representación"), 13 ("Actuación de las Juntas Generales"), 14 ("Actas"), 15 ("Estructura y poder de representación"), 16 ("Administradores"), 18 ("Retribución"), 19 ("Facultades"), 20 ("Régimen del Consejo"), 21 ("Comité de Auditoría"), 22 ("Comunicación de participaciones significativas"), 23 ("Comunicación de pactos") y 26 ("Disolución y liquidación");
- (ii) la **incorporación de los nuevos artículos** 12 ("Anuncio de convocatoria"), 22 ("Convocatoria y reuniones del Consejo") y 23 ("Delegación de facultades"); y
- (iii) la **aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales** que incorpore las modificaciones propuestas, renumerando correlativamente los artículos y títulos en los que se divide y modificándose, en su caso, las rúbricas de los mismos.

2. JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

Dada la magnitud de la reforma estatutaria que se propone y la resistematización de su articulado, a efectos de facilitar la comprensión e identificación de las modificaciones, la numeración y rúbricas de los artículos a los que a continuación se hace referencia es la que deriva de la propuesta de reforma.

2.1 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA REFORMA DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

La entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ha introducido numerosas modificaciones en la regulación del derecho de sociedades y, en particular, en lo que respecta a las sociedades emisoras de valores.

Como consecuencia de los cambios normativos, se propone a la Junta General de Accionistas la modificación - o incorporación, en su caso - de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 14 ("Actuación de las Juntas Generales"), artículo 19 ("Retribución"), y artículo 24 ("Comisiones internas").

- En primer lugar, en relación con los aspectos formales y procedimentales de la Junta General, se incorpora expresamente en el artículo 14 el concepto de **mayoría simple** para la adopción de acuerdos (artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital).
- En segundo lugar, en relación con el estatuto jurídico de los miembros del Consejo de Administración y, en concreto, respecto de la **retribución** de los Consejeros, se recogen las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital, entre otros aspectos, respecto de los criterios de distribución de la retribución de los Consejeros por el Consejo y la adaptación de los términos de la regulación relativa a la remuneración mediante entrega de acciones, opciones sobre las mismas o vinculada al valor de las acciones de la Sociedad (artículos 217 y 219 de la Ley de Sociedades de Capital).
- Por último, en relación con las **Comisiones del Consejo**, se incluye una referencia genérica en el artículo 24 al deber de constituir cuantas Comisiones determine en cada momento la legislación aplicable, en línea con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Sociedades de Capital.

2.2. MODIFICACIONES DERIVADAS DE MEJORAS TÉCNICAS Y DE REDACCIÓN

La adaptación de los Estatutos Sociales a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital se complementa con la introducción de determinadas mejoras técnicas o de redacción.

- En este ámbito, se sitúan los siguientes artículos cuya modificación se propone a la Junta: artículos relativos a la denominación, duración, ejercicio social, domicilio y página web corporativa de la Sociedad (artículos 1, 3, 4 y 5); a la

representación y la transmisión de las acciones (artículos 7 y 8); a la copropiedad usufructo, prenda y embargo de acciones (artículo 9); a la Junta General de Accionistas y su convocatoria (artículos 10 y 11); a la asistencia, legitimación y representación (artículo 13); a la actuación de las Juntas Generales y sus actas (artículos 14 y 15); a la estructura y poder de representación (artículo 16); a los administradores y sus facultades (artículos 17 y 20); a los cargos en el Consejo (artículo 21); a las comisiones internas (artículo 24); a la comunicación de participaciones significativas y de pactos parasociales (artículos 25 y 26); y a la disolución y liquidación de la Sociedad (artículo 29).

- De otro lado, se sitúan los siguientes artículos cuya incorporación a los Estatutos se propone: artículos relativos al anuncio de convocatoria de la Junta General (artículo 12); a la convocatoria y reuniones del Consejo de Administración (artículo 22); y a la delegación de facultades del Consejo (artículo 23).
- Asimismo, se ha modificado también el artículo 2 relativo al Objeto, con el fin de aclarar y concretar las actividades desarrolladas por la Sociedad con un mejor detalle y precisión respecto de la redacción anterior, incluyendo asimismo, las actividades complementarias a las que integran el objeto social con carácter principal.

3. ANEXOS

Se acompaña como Anexo I al presente Informe el texto comparado entre los vigentes Estatutos Sociales y la nueva redacción de los mismos, en la que se ha resaltado el texto modificado; y como Anexo II el texto refundido de los Estatutos Sociales.

ANEXO I

ANEXO II